

# Educando para la paz: un estudio desde las instituciones educativas rurales del Páramo de la Sarna en Boyacá, Colombia

## Educating for peace: a study from the rural educational institutions of the Sarna Páramo in Boyacá, Colombia

*Sandra Liliana Avellaneda Hernández\**

*Sonia Milena Pardo Morcote\*\**

---

Fecha de recepción: 9 de agosto de 2019

Fecha de aceptación: 10 de noviembre de 2019

---

### RESUMEN

Este trabajo hace parte del resultado del proyecto de proyección social denominado “Educando para la paz: un estudio desde las instituciones educativas rurales de occidente y el páramo de la Sarna en Boyacá, Colombia”. Se realiza un análisis desde la cátedra de la paz, teniendo en cuenta sus tres aspectos más importantes, que son: la educación para la paz, la cultura de paz y el desarrollo sostenible, todos tan necesarios e importantes para la mejor comprensión de lo que significa vivir en paz en territorios que han sido marcados por actos violentos de una guerra que debemos terminar entre todos. De esta manera el texto se articula en tres grandes apartados, en el primero se caracteriza el derecho a la paz; en el segundo se ilustra los alcances de la cátedra para la paz y finalmente se evidencia lo que ha sido la experiencia de este ejercicio en el páramo de la Sarna.

**Palabras clave:** Paz, derecho a la paz, cátedras de la paz, educación.

### ABSTRACT

This work is part of the result of the project of social projection called: “Educating for Peace: A study from the rural educational institutions of the West and the moor of the Sarna in Boyacá, Colombia”. An analysis is carried out from the chair of peace, taking into account its three most important aspects, which are: education for peace, culture of peace and sustainable development, all so necessary and important for a better understanding of what it means living in peace in territories that have been marked by violent acts of a war that we must end together. In this way the text is divided into three main sections, the first characterizes the right to peace; The second section illustrates the scope of the

---

\* Abogada egresada de la Universidad Santo Tomás. Seccional Tunja, Especialista en Derecho Procesal de la Universidad Nacional, especialista en pedagogía en Derechos Humanos, Magíster en Derechos Humanos, Magíster en Derecho Penal Internacional. Docente Universidad Santo Tomás.

\*\* Abogada egresada de la Universidad Santo Tomás. Seccional Tunja, Especialista y Magíster en Derecho Administrativo de la Universidad Santo Tomás. Docente Universidad Santo Tomás.

chair for peace and finally demonstrates what has been the experience of this exercise in the Sarna moor.

**Keywords:** Peace, right to peace, chair of peace, education.

## 1. DERECHO A LA PAZ

Para Fisas (2005) la paz se define como “Algo más que la ausencia de guerra, de la misma forma que en una guerra no puede haber nunca paz” (p. 7). Es importante resaltar entonces que mientras exista guerra en una sociedad, esta no puede hablar ni de paz ni de prosperidad, porque estos dos últimos son términos que siempre van a estar unidos. Mientras exista respeto por los miembros en una comunidad, y sin ninguna clase de discriminación entre ellos, tanto la paz como la prosperidad harán que las comunidades sean cada día más sólidas en valores.

Como señala Kaufmann (1999), el padre de la doctrina de la *guerra justa* es San Agustín. Según él, solo se trata de un *bellum iustum* cuando la guerra sirve como medio para el restablecimiento del derecho violado, o sea cuando persigue un fin justo y cuando los métodos utilizados son legítimos. Tomás de Aquino retomó en lo esencial esa doctrina, pero la refinó aún más. Desde entonces se distingue entre el criterio del *ius ad bellum*: el problema de *cuándo* se dan las condiciones que permiten la entrada en una guerra, y el criterio del *ius in bello*: la cuestión de *cómo* tiene que ser conducida una guerra justificada.

Sin embargo, en opinión de las autoras del artículo de investigación, se considera que la guerra es la manifestación más primitiva del miedo para enfrentar las problemáticas del orden social, económico y político, y que remonta al ser humano al estado tribal, en el que se pelean las tribus unas contra otras y las naciones entre ellas, sin consideración ni respeto por la vida y la dignidad humana de quienes en ella conviven, afectando la consolidación de la paz. Es por ello que en la educación de los niños, jóvenes y adultos se debe implementar la cátedra por la paz, porque precisamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje entre el docente y los estudiantes se desarrolla el escenario académico adecuado para fomentar el diálogo, el respeto, la tolerancia por la opinión de los demás, la deliberación pacífica sobre temáticas jurídicas y económicas, que le permitan al estudiante brindar soluciones viables a los conflictos sociales que padece la sociedad colombiana, a fin de promover en él la búsqueda del bien común y la consolidación de una paz estable y duradera.

Este derecho humano a la paz, se ha venido reconociendo como la síntesis de todos los derechos y libertades en el mundo, por tanto, debe estar plenamente insertado en la conciencia de cada hombre. Sucede que este derecho fundamental, como lo indica Alarcón (1998, p 110), está inmerso en cada persona: “La Paz pertenece a la esencia del derecho, ya que este es una forma de paz, y así su contraste con los demás valores es, por su propia naturaleza”.

De acuerdo con el estudio de la paz realizado por Kaufmann (1999), “el Estado mundial y paz mundial son hijos favoritos de la Ilustración”. No es un milagro pues que sean un producto de la razón. El más notable proyecto de esa época es el escrito de Kant sobre *La paz perpetua*. No es ninguna utopía la que allí se desarrolla, ninguna ensoñación pacifista. Aquí Kant también es criticista, describe las condiciones de posibilidad de una paz duradera; no dice que estas condiciones estén dadas ni que se darán alguna vez. Se trata, pues, de filosofía trascendental. El punto de partida es que el estado de naturaleza de los hombres no es el estado de paz, sino el estado de guerra, que aunque no se inflama siempre, sí es, empero, una constante amenaza de conflagración. La paz tiene por tanto que ser *instituida*, según Kant (1938). Lo único que puede establecer la paz, según Kant, es la razón. Él concibe la Constitución republicana como la única “que se adecua completamente al derecho de los hombres, pero también la que es más fácil de establecer” (p. 457).

Por ello el proceso educativo involucra la enseñanza de la razón como fundamento para alcanzar la paz, en la comprensión de que los conflictos deben ser eliminados en todos los escenarios, esto es, en la familia, en las sociedades, en las comunidades, en las naciones, y en cualquiera otra forma de grupo humano, en cuanto la pertenencia o exclusión de este implica una situación de conflicto, de manera que al ser humano ha de educársele como ciudadano del mundo, sin que se distinga entre razas, religiones, creencias de toda clase, divisiones políticas o sociales. Esta es la forma en la que se considera que se alcanzará la paz.

En consecuencia, según explica Kaufmann (1999), con esto no se conceptúa una determinada forma de Estado sino una determinada clase de Gobierno, o sea, una división de poderes, en la cual, dependiendo de las circunstancias, las fuerzas:

*Choquen encontradas y contengan o detengan mutuamente sus detractores efectos. El resultado, para la razón, es el mismo que si esas tendencias no existieran, y el hombre, aun siendo moralmente malo, queda obligado a ser un buen ciudadano. El problema del establecimiento de un Estado tiene siempre solución, por muy extraño que parezca, aun cuando se trate de un pueblo de demonios; basta con que estos posean entendimiento. (Kant, 1796, pp. 457 y 458)*

Por lo expuesto, es necesario reiterar los postulados filosóficos de Kaufmann (1999) quien cita a Kant al señalar que la razón, pues, “condena a la guerra de modo absoluto y no la acepta como procedimiento jurídico”, e impone, en cambio, como “rigurosa obligación el estado de paz”, el cual “no puede asentarse y afirmarse sino mediante un pacto entre los pueblos. Tiene entonces que crearse una federación de tipo especial que podría llamarse *federación de paz*, la cual

se distinguiría de un *tratado de paz* en que este pone fin a una guerra y aquella acaba con todas las guerras” (p. 458).

El autor comentado se inclina hacia el establecimiento de un acuerdo de paz bajo una forma federal de naciones, lo que implicaría que todas las nacionalidades estuvieran incluidas en la federación, sin excepción alguna, de manera que el conflicto o las posibilidades de este desaparecerían como efecto directo del tratado universal de paz.

En tal sentido, es evidente que uno de los factores que generan la guerra, como lo ha señalado Carnelutti, (2017) es:

*La divisa de la economía, que lamentablemente es, homo homini lupus “el hombre, para el hombre, es un lobo”; el hombre económicamente, se comporta frente a otro hombre como un animal de presa. En vez de dejar a cada cual lo que haya logrado aprehender, el otro se ve tentado a arrebatarlo. La guerra no es en su raíz más que este acto de arrebatar. Invasión del dominio, entre otras palabras. Los confines entre el haber de un hombre y el haber de otro hombre, en vez de ser respetados, se violan. (p. 30)*

Por lo anterior, es necesario enseñar a los niños, jóvenes y adultos —desde la formación académica— a respetar, a trabajar y a conseguir los bienes materiales e inmateriales por mérito propio, con esfuerzos, dedicación, disciplina, para que aprendan a valorar y a esforzarse por conseguir los logros personales y profesionales, cambiando así la cultura del facilismo y la corrupción, que agobian las estructuras sociales como la nuestra, al extremo de haberse establecido su diagnóstico como Estados inviables, patología generalizada para América Latina.

En ese orden de ideas, existen algunos textos que sirven de guía para determinar el origen y la existencia del *derecho humano a la paz*. Se trata de los siguientes: la Carta de las Naciones Unidas, que indica como objetivos fundamentales la paz y la seguridad internacional en el mundo, basadas en la resolución pacífica de los conflictos y la renuncia al uso de la fuerza. Después de la Segunda Guerra Mundial, y cansadas las naciones de las múltiples y continuas agresiones, una vez conformada la Organización de Naciones Unidas, nace la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que consagra en su artículo 28 el reconocimiento del derecho a la paz como un derecho de todas las personas.

De la mano de la Declaración Universal de Derechos Humanos nacen dos resoluciones de la Asamblea General de la ONU: la primera es la Resolución 33/73 de 1978, que hace referencia a la Declaración sobre la Preparación de la Sociedad para Vivir en Paz, y que indica que:

*Todas las naciones y todos los seres humanos, sin distinción de raza, de convicción, de lengua, o de sexo, tienen el derecho inherente de vivir en paz. El respeto de este derecho, así como los demás derechos humanos, redundan en interés común de toda la humanidad y es una condición indispensable para el adelanto de todas las naciones, grandes y pequeñas en todas las esferas.*

Y la segunda es la Resolución 39/11 de 1984, que se refiere en la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, indicando en esta que: “Los pueblos de la Tierra tienen un derecho sagrado a la Paz”. En su artículo 2º dispone que: “Preservar el derecho de los pueblos a la paz y promover la realización de ese derecho constituyen una obligación fundamental para cada Estado”.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos no discrimina directamente el derecho a la paz, pero lo encontramos dentro de los derechos esenciales del hombre, ya que el objetivo primordial de esta Convención es “su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre”.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es otro instrumento que busca la paz y la seguridad no solo individual, sino del mundo entero en cada una de las naciones que han adoptado el mencionado instrumento, como base del respeto por la dignidad del hombre, especialmente por lo señalado en el artículo 9º, relacionado con el derecho a la libertad.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 5º, numerales 1º y 2º, les da protección especial a todos los derechos humanos reconocidos constitucionalmente en cada uno de los Estados parte. En cuanto al Estado colombiano, el derecho fundamental a la paz también recibe esta protección.

Entonces nace lo que hoy conocemos como Cátedra de la Paz, mediante la cual el Gobierno colombiano, a través de su política pública de educación con mayor calidad, ha venido promulgando la paz, no solo como derecho fundamental, sino como un fin del Estado social y democrático de derecho, por eso, mediante la Ley 1732 de 2015, ha implementado de forma obligatoria la Cátedra de la Paz, para el mejoramiento de una cultura de paz, educación para la paz y desarrollo sostenible en todo el territorio nacional.

Pero más que una cátedra, como indica Marquardt (2018), se considera que el gran desafío sobreviviente es la construcción de una verdadera cultura de paz, pues, en vista de la duración de 67 años del conflicto armado, casi no hay colombianos que por experiencia propia conozcan la convivencia en un país

pacífico. Año tras año, todos han sido infiltrados por ideológicas probélicas, en particular debido al derechismo de los medios visuales prosistémicos (p. 51)

Sánchez (2018) indica que la sociedad en general debe construir nuevos paradigmas e imaginarios de paz en Colombia, con los que los actores políticos y grupos violentos no sean el norte de la investigación de paz. Ahora más que nunca este enfoque retoma su importancia para la futura agenda de paz en la etapa del posacuerdo. Desde esta mirada, indudablemente las instituciones educativas del país tienen ahora la exigencia de desarrollar metodologías y modelos propios de pedagogía. El artículo plantea cuatro paradigmas erróneos de paz, a saber: 1) el soñado acuerdo de La Habana (Cuba) garantiza una paz duradera, 2) la paz en Colombia está en manos de actores violentos, 3) la meta-preferencia de la paz es suficiente para hacerla realidad y 4) la construcción de paz cotidiana no tiene impacto a nivel social. Estos imaginarios de las personas pueden obstaculizar la posibilidad de reinventar otras formas de hacer las paces en una sociedad que ha sido atravesada por la violencia en diversos contextos sociopolíticos (p. 81).

## 2. LA CÁTEDRA DE LA PAZ Y SU EFICACIA

La Cátedra de la Paz se ha implementado en todas las instituciones educativas en Colombia, por direccionamiento de la Ley 1732 de 2014, como una forma de recibir y entender de una mejor forma el Proceso de Paz de la Habana, y el mantenimiento de una paz estable y duradera en el posacuerdo con los grupos al margen de la ley.

El objetivo fundamental de esta cátedra, según lo señalado en el artículo 1º, párrafo 2º, es crear y consolidar espacios en el proceso de enseñanza-aprendizaje para reflexionar y dialogar sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible, que contribuyan al bienestar general, así como a alcanzar una calidad de vida óptima para la población.

La cartilla “Orientaciones generales para la implementación de la cátedra de la paz” (2012), del Ministerio de Educación Nacional, recoge y trae a colación la definición de la Unesco (1999), indicando que la cátedra consiste en “el proceso de promoción de conocimientos, habilidades, aptitudes y valores necesarios para lograr cambios de comportamiento que permitan a niños y niñas, jóvenes y adultos, prevenir los conflictos y la violencia, tanto manifiestos como estructurales, resolver los conflictos pacíficamente y crear las condiciones propicias para la paz ya sea en un nivel intrapersonal, interpersonal, intergrupacional, nacional e internacional” (p. 6).

De acuerdo con lo anterior, es necesario destacar la importancia del principio de tolerancia, según lo señala Kaufmann en *Filosofía del derecho* (1999), al manifestar que el “principio de tolerancia” estaba desde siempre implícito en los principios de “equidad” y de “responsabilidad”. El hecho de que se destaque especialmente obedece a que la tolerancia tiene en el mundo de hoy un papel mucho más grande que nunca. La tolerancia debería ser una de las virtudes más importantes en la “sociedad pluralista de riesgo”, sobre todo teniendo en cuenta la preocupante explosión demográfica (pp. 515-517).

De manera que el hombre tolerante, para Kaufmann (1999), quien cita a Sonthheimer, es aquella persona que puede conducirse adecuadamente con la complejidad. Este hombre es abierto frente a situaciones abiertas, calcula con esto que otros posiblemente tengan mejor información que él, sabe que nuevas situaciones exigen nuevas interpretaciones, pero en eso es consciente de que siempre se trata de interpretaciones de la complejidad y que por ello estas nunca pueden ser concluyentes y absolutas. Entre tanto, reacciona frente al mundo cambiante, se preocupa de que este permanezca abierto, y de esa manera “elabora” complejidad y hace nuestro mundo más humano (p. 576).

Según Kaufmann (1999):

*De nuevo se muestra que la tolerancia no es una cosa fácil. Así no se eleva ella a la cima del prójimo o quizás al amor del enemigo, sin embargo es “algo muy laborioso”. Ella presupone un alto grado de libertad espiritual y capacidad de construir una opinión segura. Exige capacidad de comunicación y sobre todo la virtud de poder escuchar, de poder aceptar a los demás y de poderlos tomar en serio. Y necesita la fuerza para poder comenzar siempre de nuevo y dejarse aconsejar a través de nuevas situaciones y nuevas informaciones. (p. 577)*

El rápido aumento de la complejidad de la realidad exige esa tolerancia. La tolerancia de la ambigüedad, por su parte, exige una elevada medida de madurez espiritual.

El derecho fundamental a la paz comprende entonces la necesidad y el deber de perdonar, la reconstrucción de la memoria de los hechos acaecidos durante el conflicto armado en Colombia y la obligación incondicional de no repetir las conductas de agresión en contra de la población civil, con un alcance generalizado en la población colombiana, que deberá comprender que los viejos rencores y su intolerancia acendrada solo la han hecho presa fácil de posiciones ideológicas extremas que la conducen hacia la reanudación del conflicto, en un contexto de manipulación por parte de quienes lideran las distintas tendencias políticas. No obstante, es tarea de todos sobreponernos al fanatismo que generan



las posiciones extremas, despertar para la racionalidad y hacer uso provechoso de los derechos ciudadanos, con el propósito de consolidar la paz.

Las políticas públicas implementadas en la Cátedra de la Paz por el Gobierno nacional, mediante la Ley 1732 de 2014, además de lo relacionado con la paz, señalan la constitución de una amplia visión y conocimiento en las siguientes áreas:

## 2.1. La de la paz

Es entendida, desde el punto de vista moral, como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos que se puedan llegar a presentar, frente a las diferencias existentes entre los miembros que conforman las diversas sociedades. De esta forma, en la cultura de la paz es fundamental entender el verdadero significado del concepto de valor ciudadano, y poner en práctica lo indicado por Wilde (2000): “Cínico es el que conoce el precio de todas las cosas y el valor de ninguna”, tratando de entender la diferencia entre lo que es valor económico y el valor real de una cosa. Así nace la necesidad de que nuestras juventudes no solo conozcan y pongan en práctica los valores ciudadanos, sino que al mismo tiempo entiendan y den la importancia suficiente a algunas situaciones humanas que enriquecen y engrandecen tanto los lazos entre los hombres como el alma de cada ser humano.

Como lo indica Martínez (1997), desde el punto de vista interpersonal es necesario tratarnos con cariño y ternura, y desde el punto de vista institucional, promover formas de gobernanza basadas en la justicia, la democracia y la búsqueda de nuevas formas de gobernabilidad local y global (p. 98).

Esa es una de las formas más nobles y brillantes del ser humano, especialmente si se inicia en nuestra infancia, se mantiene en la juventud y perdura en la adultez. Por ello la necesidad de observar cómo los estudiantes de nuestras instituciones serán los pioneros en el mantener y aplicar una cultura de paz en nuestras sociedades. La palabra *cultura* significa “cultivo” y, como refiere Martínez (1997), las culturas son las formas en que los seres humanos cultivamos nuestras relaciones entre nosotros mismos y el medio ambiente, la naturaleza. Lo anterior muestra la necesidad de hacer las paces, no solo con nuestros semejantes, sino con el medio ambiente en el que vivimos (p.110).

Según los planteamientos filosóficos del padre de la pedagogía moderna, Rousseau (2003), en relación con el pacto social: “todos los hombres son iguales

por naturaleza, ninguno ha recibido de esta la misión de mandar o dominar a los otros; sin embargo, en la vida social se necesita la autoridad, por lo que es obligatorio un contrato, un pacto, entre los hombres que constituyen la sociedad, que legitime esa autoridad: “El orden social es un derecho sagrado que sirve de base a todos los demás. Sin embargo, este derecho no viene de la naturaleza; está fundado por tanto en convenios. Dado que ningún hombre tiene la autoridad natural sobre su semejante, y dado que la fuerza no produce ningún derecho, quedan los convenios por base de cualquier autoridad legítima entre los hombres” (p. 22).

Respecto a la limitación de los derechos individuales, Rousseau (2003) afirma que deben analizarse:

*En el estado de naturaleza, en el estado anterior a toda institución, a toda sociedad: y en ese estado no hay poder, la naturaleza no es la fuente de poder; si incita a los hombres a reunirse, por sí misma no puede crear una sociedad civil, la que sea, ni conferir a nadie autoridad política: llegamos de esta forma al tema de la soberanía, del manantial donde yace el poder, dentro del derecho natural. Las teorías dominantes en la época son dos: la contractualista, defendida por Grocio y detallada por Pufendorf, y la que exponen los teóricos ingleses Hobbes y Locke en especial. Para Grocio y Pufendorf, los hombres se someten a una autoridad política, en este momento no hay que precisar la esencia de ella, por dos razones: bien por voluntad propia, bien por necesidad; citando a Pufendorf al explicar ambos pactos, el pactum societatis, o pacto de asociación por el que se constituye la sociedad, y el pactum subjectionis, por el que el pueblo se priva de una parte natural en favor de un soberano de una asamblea soberana (p. 23).*

Por consiguiente, Rousseau (2003) cita a Hobbes para indicar que él no acepta ese dualismo: para él es un solo acto el que hace al hombre constituirse en sociedad y darse un dueño absoluto en beneficio del cual renuncia a todo derecho y a toda libertad. Locke refutará estas ideas: el hombre natural, feliz y dichoso, constituye una sociedad civil para garantizar la propiedad, y el papel del Estado se limita a vigilar e impartir justicia. En el segundo *Tratado sobre el gobierno civil* lo define así: “Los hombres salen del estado de naturaleza y forman una sociedad civil, cuando instituyen un juez con autoridad para regular los litigios y reparar los daños susceptibles de ser hechos a los miembros de aquella” (p. 21).

Estas posiciones se consolidan en la sociedad moderna con el establecimiento de estructuras judiciales, edificadas a partir del reconocimiento de la propiedad privada como su pilar fundamental, estructuras judiciales que además tienen la competencia para dirimir los conflictos suscitados en relación con la propiedad

y otros derechos civiles, en donde se puede alcanzar la conclusión que el respeto por el derecho ajeno es la paz.

Razones suficientes para considerar que la propuesta de afianzar la temática a través de ponencias con las que los jóvenes entiendan el significado de la paz, y sobre todo el sentido de la validez, la necesidad y la importancia de un acuerdo de paz como el realizado en la Habana. Sin embargo, es fundamental entender que se debe empezar por el análisis de qué tan efectivo y coherente es el tema de la Cátedra de la paz en las instituciones educativas y cómo a través de ella podemos afianzar las buenas prácticas de convivencia en la actualidad y que perduren a futuro.

## 2.2. Educación para la paz

Es entendida como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, y el conocimiento e identificación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, dentro del Estado social y democrático de derecho.

En cuanto al conocimiento de los derechos humanos, su estudio y su práctica, como señala Mujica (2002) citando a Pérez Aguirre: “Sucede que fuimos y muchos somos todavía, ‘analfabetos’ en derechos humanos. Estamos mal educados para los derechos humanos. Superar esta incultura supone partir de lo más inmediato, de lo más íntimo, de lo más cotidiano y doméstico, para luego remontarnos a lo más amplio, complejo y estructural” (p. 7). Entonces no se trata solo tener un mundo de teorías y conocimientos en cada nación, lo realmente interesante es ponerlos en práctica, no dejarlos en abstracto, sin vida y utilidad.

La idea no es otra que invitar a todos nuestros educadores a cultivar en los estudiantes, a través de la educación, una cultura de paz, bien formada y cimentada en valores ciudadanos, derechos humanos y derecho internacional humanitario. Es una labor muy compleja, pero solo se logra cuando ese educador posee una gran capacidad de comprensión, observación y escucha frente a sus estudiantes. Esto se consigue cuando posee un alto grado de humildad. Freire (1969), al respecto, señala: “los hombres que carecen de humildad, o aquellos que la pierden, no pueden aproximarse al mundo. No pueden ser compañeros de pronunciación del mundo. Si alguien no es capaz de servirse y saberse tan hombre como los otros, significa que le falta mucho que caminar, para llegar al lugar de encuentro con ellos. En este lugar de encuentro, no hay ignorantes, no hay ignorantes absolutos, ni sabios absolutos; hay hombres que, en comunicación, buscan saber más” (p.73). Por ello la importancia de saber escuchar

al otro para poder entablar un diálogo que nos conduzca a una paz verdadera, pero esto solo se logra cuando los hombres se han educado para la paz.

Ese diálogo solo se alcanza cuando es honesto. Freire (1969) señala: “No hay diálogo, tampoco, sino existe una intensa fe en los hombres. Fe en su poder de hacer y rehacer. De crear y recrear. Fe en su vocación de ser más, que no es privilegio de algunos elegidos, sino derecho de los hombres” (p. 77)

La educación en valores ciudadanos, en derechos humanos y derecho internacional humanitario busca la construcción sólida de aprendizajes significativos. Mujica (2002) indica que el aprendizaje es significativo cuando: La persona construye un significado propio o personal para un objeto de la realidad o contenido que pretende aprender. El aprendizaje de un nuevo contenido es, en último término, el producto de una actividad constructiva mediante la cual, la persona incorpora a su experiencia, los significados y representaciones referidos a un nuevo conocimiento (p.78).

Al respecto, Aristóteles (1954) señala en la *Política* que:

*La educación de los niños debe ser uno de los objetivos principales que debe cuidar el legislador. Donde quiera que la educación ha sido desatendida, el Estado ha recibido un golpe funesto. Esto consiste en que las leyes deben estar siempre en relación con el principio de la constitución, y en que las costumbres particulares de cada ciudad afianzan el sostenimiento del Estado, por lo mismo que han sido ellas mismas las únicas que han dado existencia a la forma primera. (p. 160)*

En relación con los elementos de la educación, Aristóteles señala:

*Se debe, pues, reconocer que hay ciertas cosas que es preciso enseñar a los jóvenes, no como cosas útiles o necesarias, sino, como cosas dignas de ocupar a un hombre libre, como cosas que son bellas. ¿Hay una sola ciencia de esta clase?, ¿hay muchas?, ¿cuáles son?, ¿cómo deben enseñarse?, es por ello, que la juventud debe adquirir conocimientos útiles, tales como la gramática, no es solo a causa de la utilidad especial de conocimientos, sino también porque facilitan la adquisición de otros muchos. (p. 164)*

El conocimiento humano, que es esencialmente limitado, es fuente de conflicto, sin embargo, resulta indispensable para el desarrollo de determinadas actividades vinculadas a las ciencias, que necesitan ser estudiadas, investigadas y como tales no deben ser excluyentes con otras áreas del saber, sino que su abordaje debe ser universal, para comprender no solo la disciplina estudiada, sino otras áreas, como la gimnasia, la música, el dibujo, la astronomía, la matemática,

las ciencias sociales y naturales, entre otras, sin la pretensión de tener conocimiento absoluto, por el carácter parcial del saber, pues, dicho de otra forma, el conocimiento es inconmensurable.

Una educación en valores ciudadanos que le permitan al estudiante vivir en armonía con el entorno y sobre todo, en la idea de Zuleta (2010) quien señala que; “la educación actual [es] concebida para que el individuo rinda cuentas sobre resultados del saber y no para que acceda a pensar en los procesos que condujeron a ese saber o a los resultados de ese saber” (p. 7). Razones suficientes para investigar si la implementación de la Cátedra de la Paz es fundamental para el proceso de pensamiento cambiante en los estudiantes.

Es importante inculcar en los estudiantes que a través de la educación se logran proyectos y metas fundamentales en la vida de cada ser humano, transmitiendo mensajes de paz en nuestros jóvenes que les permitan comprender la esencia y la relevancia que tiene el estar en un aula, aprendiendo cosas nuevas para la vida personal y para ponerlas al servicio de la comunidad. De la misma forma, la educación para la paz hoy en día se ha convertido en un punto de partida para la posible solución de conflictos entre nuestros jóvenes, desde el aula, de modo que tengan la capacidad de pedir disculpas y aceptar los errores cuando estos sean causa de un conflicto. Si ellos logran llegar a acuerdos en las diferencias a las que se enfrentan a diario, muy seguramente tendrán la posibilidad de ser generadores de paz, no solo en la institución educativa, sino en sus casas y en sus comunidades.

Todo esto se logra cuando se cuenta con bases sólidas en educación en valores, que son aquellos que se enseñan en el seno de los hogares y se refuerzan en la escuela. Cuando no se cuenta con ellos, empezamos a tener un alto déficit en el respeto por el derecho a la paz. Y, como consecuencia, automáticamente se encuentran formas de prevención, de matoneo o *bullying*, frente a las ideas, decisiones o libertades del otro. Así lo expresa Delgadillo (2015): “La falta de valores humanos, morales y éticos hace imposible la convivencia y dificulta procesos como la dignidad, la solidaridad y la libertad para ejercer los derechos humanos, estimulando o potenciando la crueldad social, la indiferencia ante el atropello, el desapego por el valor humano y el consecuente deterioro de la sociedad” (p.190).

Así pues, es necesario destacar el importante rol de la familia en la educación de los hijos, como señala Carnelutti (2017), al considerar que:

*Sin la familia, el Estado no puede vivir, como no se podría construir un edificio si se disgregasen los ladrillos con que se lo construye. Un Estado sin familia es absurdo, como un cuerpo humano sin células. Así como la*

*salud del cuerpo humano depende de la permeabilidad de las células al misterioso flujo vital, así también la salud del Estado depende de la cohesión de la familia, es decir, de la circulación del amor entre sus miembros (p. 18).*

Es importante destacar que en la familia se educa al niño para evitar corregir al hombre, para construir una sociedad mejor, justa, equitativa, para impedir el desequilibrio que causan las pasiones humanas desbordadas por el fanatismo y por las ambiciones, causadas por el beneficio propio, generadas por las mezquindades que caracterizan la conducta del ser humano, no obstante, nos asiste la certeza de que la educación es un instrumento apropiado para que la humanidad transite hacia un Estado ideal, como lo concibe Platón.

En la misma forma, y como lo indica la cartilla del Ministerio de Educación (2012): “Es prioritario ayudar a nuestras generaciones a aprender a relacionarse de maneras mucho más pacíficas, incluyentes y democráticas que como lo ha sido [sic] en anteriores generaciones”, es decir, a vivir sin criticar a los demás por sus ideologías y pensamientos religiosos, políticos o culturales. Esa es una de las expectativas que se tienen con este proyecto: llegar no solo al aula, sino al corazón y al pensamiento de muchos de nuestros jóvenes.

### 2.3. Desarrollo sostenible

De conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, mediante la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente, el desarrollo sostenible “Se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades”.

Hoy más que nunca el mismo ser humano y la naturaleza piden a gritos la efectividad del desarrollo sostenible, que genere un crecimiento económico a diario y que en consecuencia se obtenga una mejor calidad de vida y un mejor bienestar social, con el único fin obtener un mejor y más sólido tejido social, como lo indica Martínez (1997) cuando refiere que La cultura está lejos de los saberes académicos a que parece ligada. Me refiero a la experiencia de la agricultura como cultivo del campo, como la disposición humana de cuidarnos de las plantas y los árboles para que vivan y den fruto (p.99).

Somos responsables de nuestro medio ambiente en el sentido de dar protección y cuidado especial a lo que con tanto celo cuidaron nuestros ancestros. Este se evidencia ya desde el siglo pasado. Seattle (1854), jefe piel roja de la tribu Suwamish, manifestó al Presidente de los Estados Unidos, Franklin Pierce: Los

ríos son nuestros hermanos y sacian nuestra sed; son portadores de nuestras canoas y alimentan a nuestros hijos. Si les vendemos nuestras tierras, ustedes deben recordar y enseñarle a sus hijos que los ríos son nuestros hermanos y también lo son suyos, y por lo tanto deben tratarlos con la misma dulzura con la que se trata un hermano (...), sabemos que el hombre blanco no comprende nuestro modo de vida. Él no sabe distinguir entre un pedazo de tierra y otro, ya que es un extraño que llega de noche y se toma de la tierra lo que necesita. La tierra no es su hermana sino su enemiga, y una vez conquistada, sigue su camino, dejando atrás la tumba de sus padres, sin importarle. Tampoco le importa. Tanto la tumba de sus padres como el patrimonio de sus hijos son olvidados.

Esto quiere decir que debemos concientizarnos en que si queremos un desarrollo sostenible adecuado, debemos cuidar y respetar los derechos colectivos y del medio ambiente, porque las próximas controversias entre los hombres serán por los recursos naturales, especialmente por el agua, máxime cuando estamos en la obligación de dar una excelente educación a nuestras futuras generaciones, con la que seamos conscientes del respeto y cuidado que debemos tener con la naturaleza.

En esa medida, según lo expresa Rawls (1997, p 62), es necesario comprender que el objeto primario de los principios de justicia social es la estructura básica de la sociedad, la disposición de las instituciones sociales más importantes en un esquema de cooperación. Hemos visto que estos principios habrán de gobernar la asignación de derechos y deberes en estas instituciones, y que habrán de determinar la correcta distribución de los beneficios y las cargas de la vida social.

Por lo anterior, es indispensable definir el bien que es aplicado a las personas, como señala RAWLS (1997):

*Muchos filósofos han tratado de aceptar alguna variante de la bondad como racionalidad para las habilidades y funciones, y para valores no morales como la amistad y el afecto, la búsqueda del conocimiento y el goce de la belleza, etc. Ciertamente se ha enfatizado en que los principales elementos de la bondad como racionalidad son extremadamente comunes, y son compartidos por filósofos de muy distintas convicciones. Sin embargo, es frecuente pensar que esta concepción del bien expresa una teoría del valor instrumental o económico, que no es válida para el caso del valor moral. Cuando hablamos de la persona justa y benévola como moralmente buena, se dice que está implícito un concepto diferente de bondad. (p. 394)*

En efecto, es necesario diferenciar las virtudes morales de los valores naturales, como indica Rawls (1997) en el texto la *Teoría de la justicia*:

*Los [los valores naturales] como fuerzas naturales desarrolladas por la educación y por la instrucción, y ejercitadas, a menudo, de acuerdo con ciertas características intelectuales o de otro tipo, [...] nos servirán de referencia para una medición, en líneas generales, de tales valores. Las virtudes, por otra parte, son sentimientos y actitudes habituales que nos inducen a actuar de acuerdo con determinados principios del derecho. Podemos distinguir unas virtudes de otras, por medio de sus correspondientes principios. Creo además, que las virtudes pueden identificarse empleando la concepción de la justicia ya establecida; una vez que se comprende esta concepción, podemos disponer de ella para definir los sentimientos morales y para distinguirlos de los valores naturales. (p. 396)*

Por consiguiente, RAWLS (1997) indica que:

*Una persona buena, o una persona de valor moral, es la que tiene un grado superior al promedio [...]. Como los principios de justicia han sido decididos, y estamos dando por supuesto un apego riguroso a ellos, cada individuo sabe que, en la sociedad, debe desear que los demás tengan sentimientos morales que sostienen la adhesión a aquellas normas. Así, podemos decir alternativamente que una persona buena tiene los rasgos de carácter moral que es racional que los miembros de una sociedad bien ordenada deseen en sus compañeros. Ninguna de estas dos interpretaciones introduce nuevas nociones éticas, y así la definición de la bondad como racionalidad se ha extendido a las personas. En conjunción con la teoría de la justicia que tiene la información específica del bien como una subparte, la teoría general parece dar una interpretación satisfactoria del valor moral, que es el tercer concepto importante de la ética. (p. 396).*

Se llega de esta manera a la conclusión de que el conocimiento impartido dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje será útil a la humanidad, a la sociedad y a sus individuos, si contiene adicionalmente un sistema de valores entre los que se reconozcan la tolerancia, el respeto por el derecho ajeno, la dignidad humana, los derechos de las víctimas, la reconstrucción de la memoria y la no repetición de actos de hostilidad como garantía para consolidar la paz estable y duradera.

Así mismo, y si bien es cierto que la zona del occidente de Boyacá posee un desarrollo económico que gira en torno a la minería, es fundamental y primordial construir criterios para la protección del medio ambiente donde vivimos, ya que esta es una labor que pone en peligro la naturaleza. Es indispensable que las comunidades entiendan la necesidad de protegerlo, cuidarlo y sobre todo de conservarlo. Esto se logra con la realización de proyectos productivos que sean la base de la generación de recursos naturales renovables. Dichos proyectos



pueden consistir en la limpieza de nuestros ríos, la reforestación ambiental y la concientización de la conservación del medio ambiente para sus habitantes.

Es importante resaltar que la Cátedra para la Paz es para todos los niños, niñas y adolescentes que habitan en la República de Colombia, sin que ellos sean expuestos a ninguna clase de discriminación, porque existen muchas teorías en la actualidad que nos llevan a pensar que los hombres tienen que luchar a diario por sus derechos. Zuleta (2003) indica al respecto: “Los hombres desde luego, no nacen libres ni iguales, los que nacen libres e iguales son los gorriones pero esos no necesitan derechos. Los hombres nacen en clases y razas distintas, los unos con poder económico, lo otros con una gran debilidad, los unos con posibilidad de abusar de sus congéneres y los otros con mucha vulnerabilidad” (p. 13).

Así las cosas, la necesidad del respeto por el derecho a vivir en paz es mundial, como lo presenta Sánchez (2015), señalando que:

*La educación para la paz aspira no solamente a informar a las personas acerca de los diversos aspectos del conflicto humano, sino a enseñar también las habilidades para la resolución de conflictos. La principal presunción que respalda la educación para la paz es que si los ciudadanos poseen más información acerca de las alternativas frente al uso de la fuerza, rechazarán siempre los caminos de violencia. (p. 78)*

Sánchez (2015) explica las 10 metas de la educación para la paz, expuestas por Ian Harris, de la siguiente forma:

1. Apreciar la riqueza del concepto de paz. La educación para la paz proporciona en la mente de los estudiantes una visión dinámica de la Paz que contrarresta las imágenes violentas que dominan la cultura.
2. Abordar los temores. Los educadores de paz abordan los temores de las gentes. Existen muchos temores en la sociedad colombiana. Por ejemplo niños abusados en su propio hogar, el miedo de los ciudadanos de ser atacados en las calles, la violencia es una realidad permanente en las escuelas.
3. Proporcionar información acerca de los sistemas de defensa. Los ciudadanos de todos los países necesitan información acerca de los sistemas de defensa. La noción de seguridad colectiva implica que las naciones construyen armas y crean, por ejemplo, ejércitos y armadas navales para suministrar protección contra posibles ataques.
4. Comprender el comportamiento de la guerra. Los estudiantes en las clases de Cátedra de la Paz estudian las causas principales de la injusticia, la vio-

lencia y la guerra. Los educadores de la paz suministran a sus estudiantes un entendimiento de cómo los diferentes individuos, culturas y sistemas políticos responden al conflicto.

5. Desarrollar una comprensión intercultural. Los estudios de paz se enfocan en la forma en que las instituciones humanas manejan los conflictos de gran escala de orden nacional, así como también enseñan cómo se originan tales conflictos.
6. Proporcionar una orientación hacia el futuro. Los estudiantes, maestros y maestras en clase de estudios de paz visualizan cómo podría ser el futuro y luego discuten qué podría hacerse para lograr la paz.
7. Enseñar la paz como un proceso. La educación para la paz también proporciona habilidades para moverse en el mundo lejos de la violencia, y a la vez estimula este cambio de manera precisa.
8. Promover un concepto de paz. Este debe ir acompañado de la justicia social, puesto que la lucha por la paz abarca la justicia, por ello los estudiantes de la educación para la paz deberán aprender de los derechos humanos.
9. Estimular el respeto por la vida. El logro de la paz representa un proceso de humanización mediante el cual los individuos superan sus tendencias violentas, por ende la educación para la paz enseña a tener respeto por la vida.
10. Abordar los problemas creados en un mundo consumido por los comportamientos violentos. Para ello los estudiantes de educación para la paz deberán aprender cómo resolver problemas de forma no violenta y hacer del mundo un lugar más seguro, ya que la humanidad no podrá alcanzar su pleno potencial hasta que la violencia se haya detenido.

Precisamente, con lo señalado se quiere resaltar que a través de la educación para la paz los niños, las niñas y los adolescentes se concientizarán de la importancia de comenzar a vivir en un mundo donde el tiempo pasa muy rápido, donde cada instante se vuelve cada vez más escaso, y se nos va la vida en un abrir y cerrar de ojos, por ello es mejor resolver a tiempo las diferencias, y ello solo se logra con la eficacia de la Cátedra de la Paz, es decir, con una práctica apropiada en el desarrollo de las habilidades humanas y responsables de un proceso acorde con los lineamientos del Ministerio de Educación.

## EXPERIENCIA EN EL PÁRAMO DE LA SARNA

El Páramo de la Sarna está ubicado en el Parque Regional de Siscunsi, municipio de Aquitania, Boyacá, veredas Toquillas y Soriano. Su área aproximada es de 45 769 hectáreas, y tiene una altura de 3000 a 3500 metros sobre el nivel del mar.

Hechos: 1 de diciembre de 2001, masacre de 15 personas (12 hombres, tres mujeres). Responsables: Autodefensas Unidas de Colombia. Cerca de este sector nos reunimos en la Institución Educativa Soriano, con niños y niñas (en total 14) y la docente Gloria Jazmín Coronado Páez. Se realizaron actividades, juegos, rondas, títeres, videos y película sobre la paz, conversamos con una niña y un niño, que nos relataron sus experiencias de vida. Para guardar su identidad los llamaremos como sigue a continuación:

*Laura. Tiene ocho años de edad, está en cuarto de primaria, vive a una hora de camino de la escuela. Para ella la paz es vivir en armonía con la naturaleza, con sus padres, con sus tres hermanos; compartir a diario con ellos los alimentos que prepara su mamita en la estufa de leña; es poder estudiar para conservar un mundo mejor, en el que nadie sufra ni hambre ni frío, donde no se lastime a los niños, ni se maltrate a los animalitos. (Tomado de la conversación con Laura, paramo de la Sarna, 18 de septiembre de 2018)*

*Antonio. Tiene nueve años, vive a dos horas de camino y tiene que atravesar la mitad del páramo. Dice que le gusta mucho estudiar, aprende cosas nuevas y se divierte todos los días, es inquieto, dice “no me importa caminar, porque quiero prepararme a diario, para ser como mi héroe, ¿y quién es tu héroe, le preguntamos? Sonriendo nos contestó: un héroe real, ese que nos hace palpitar el corazón cada vez que está en acción, un héroe que vuela como el viento del páramo, un héroe al que me gustaría conocer, un héroe que es un ejemplo, entonces levantamos la mirada y le nombramos a Superman, Batman y Robín, Aquaman, el Hombre Araña, Dragon Ball, y dijo nooooo... Señoritas es una gran persona, un héroe de verdad, y sacando de su bolsillo una hoja de una revista doblada en 10 pedazos, nos enseñó la foto de su héroe: Nairo Quintana. (Tomado de la conversación con Antonio, paramo de la Sarna, 18 de septiembre de 2018)*

Es así que en todas las regiones de Colombia se espera y pide a gritos un ambiente de paz y tranquilidad. En un encuentro con las víctimas, señala Avellaneda (2018):

Mi respuesta es: sí los perdono, porque ver seguir creciendo a mis hijos en paz, en donde la violencia no sea más que un recuerdo del pasado injusto que segó la vida de nuestros seres más queridos, los perdono porque quiero una vida mejor

para mis cuatro hijos, libre de ataduras y amarguras, donde nunca más vuelva a ser objeto de vejámenes, donde nunca más se siga robando su inocencia, donde su infancia sea recordada con gratitud y dulzura. (p. 210)

## CONCLUSIONES

Desde todas las esferas de la geografía nacional se pide a gritos la tan anhelada paz, ese derecho que ha estado vulnerado por todos los actores en nuestra patria, debido a ideologías y odios heredados de nuestros antepasados y que ni siquiera quienes los practican en su mayoría los comprenden.

Por ello la necesidad primordial de empezar desde nuestras escuelas a crear una verdadera cultura de paz, en la que son los verdaderos actores, puros y libres de convicciones ideológicas, los que están en la obligación de exigir el respeto por sus derechos, siendo ciudadanos ejemplares y cumplidores de sus deberes, pero aprendiendo desde pequeños a conocer sus derechos y sobre todo a saber que vivir en paz es un verdadero reto para Colombia.

## REFERENCIAS

- Alarcón, C. (1988). *Dimensiones de la paz como valor en el constitucionalismo comparado*. Sevilla: Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- Aristóteles (1954). *La política* (384 a.C.-322 a.C.). Madrid: Mestas Ediciones.
- Asamblea General de la ONU. Resolución 33/73 de 1978. Recuperado de: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/33/73&Lang=S>
- Asamblea General de la ONU. Resolución 39/11 de 1984. Recuperado de: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/39/11&Lang=S>.
- Avellaneda, S. L. (2018). Derechos de las víctimas en los procesos de paz: una mirada desde la legalidad y la realidad en Colombia. En B. Marquardt, J. Martínez y M. Sánchez (eds.), *Paz territorial y tierras: una mirada crítica frente a los acuerdos de la Habana* (cap. VII). Bogotá: Augusto Ibáñez.
- Carnelutti, F. (2017). *¿Cómo nace el Derecho?* Bogotá: Temis S.A.
- Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1993). Ley 99 de 1993: por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos

naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental–SINA y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <http://www.humboldt.org.co/images/documentos/pdf/Normativo/1993-12-22-ley-99-crea-el-sina-y-mma.pdf>.

Congreso de Colombia. (1 de septiembre de 2014) Ley 1732 de 2014 por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1732\\_2014.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1732_2014.html)

Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Ed. actualizada 2017. Grupo Editorial Ibáñez.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Recuperado de: [http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv\\_ame-ricana\\_derechos\\_humanos.html](http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_ame-ricana_derechos_humanos.html)

Chaux, E. (2012). *Cartilla orientaciones generales para la implementación de la cátedra de la paz*. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

Delgadillo, D. (2015) La Violencia escolar: una cuestión más allá de las aulas. *Revista Criterio Jurídico Garantista*, 7.

Locke, J., & Mellizo, C. (1990). *Segundo tratado sobre el gobierno civil*. Madrid: Alianza.

Fisas, V. (2005). Educar para una cultura de paz. Recuperado de: [https://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/ddhh/autofor-macion\\_ddhh/unidad12/anexo\\_12-11\\_educar\\_para\\_una\\_cultura\\_de\\_paz.pdf](https://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/ddhh/autofor-macion_ddhh/unidad12/anexo_12-11_educar_para_una_cultura_de_paz.pdf)

Freire, P. (1669). La pedagogía del oprimido (pp. 73-80). Recuperado de: <http://cosal.es/wordpress/wp-content/uploads/2016/07/FreirePedagogiadelOprimido.pdf>

Jefe Seattle (1854) Carta del Jefe Seattle al presidente de los Estados Unidos. Recuperado en <https://ciudadseva.com/texto/carta-del-jefe-seattle-al-presidente-de-los-estados-unidos/>

Kant (1938) *La paz perpetua*. R. I. Suhr, Buenos Aires, Araujo.

Kaufmann. A. (1999). *Filosofía del derecho*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

- Marquardt, B. (2018). Paz territorial y propiedad agraria: desarrollos y perspectivas colombianas en el contexto latinoamericano. En *Paz territorial y tierras: una mirada crítica frente a los acuerdos de la Habana* (cap. 1). Bogotá: Augusto Ibáñez.
- Martínez, V. (1997). La guerra perpetua, la filosofía y la paz. *Agora. Papeles de Filosofía*, 16(1), 97.
- Ministerio de Educación Nacional. Recuperado de <http://www.santillana.com.co/www/pdf/Cátedra-paz.pdf>.
- Mujica, R. M. (2002). *La metodología de la educación en derechos humanos*. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (10 de diciembre de 2004). Resolución aprobada por la Asamblea General. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/No4/483/07/PDF/No448307.pdf?OpenElement>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (16 de diciembre de 1966) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (16 de diciembre de 1966) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- Rawls, J. (1997). *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rousseau, J. J. (2003). *El contrato social*. (Prólogo y cronología de M. Armiño). Madrid: EDAF.
- Sánchez, M. (2015). *Educación para la cultura de paz: una aproximación psicopedagógica*. Bogotá: Universidad Santo Tomas.
- Sánchez, M. (2018). La paz territorial más allá del acuerdo de la Habana. En *Paz territorial y tierras: una mirada crítica frente a los acuerdos de la Habana* (cap. II). Bogotá: Augusto Ibáñez.
- Organización de Naciones Unidas (1999). Resolución 53/243: Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. Nueva York: Organización de Naciones Unidas. Recuperado de: [www.unesco.org/cpp/uk/projects/sun-cofp.pdf](http://www.unesco.org/cpp/uk/projects/sun-cofp.pdf)

Wilde, O. (2010). Recuperado de <https://www.psicoactiva.com/blog/las-103-mejores-frases-de-oscar-wilde/>

Zuleta, E. (2003). *Colombia: violencia, democracia y derechos humanos* (pp. 13-14). Medellín: Fundación Estanislao Zuleta-Nuevo Hombres Editores.

Zuleta, E. (2010). *Educación y democracia: un campo de combate*. Recuperado de [file:///E:/USUARIO/Downloads/educacion-y-democracia%20\(1\).pdf](file:///E:/USUARIO/Downloads/educacion-y-democracia%20(1).pdf)